

La Escuela como espacio educativo



**MARCO LEGISLATIVO**  
**Artículo 27**

**JOSÉ LUIS BERNAL AGUDO**

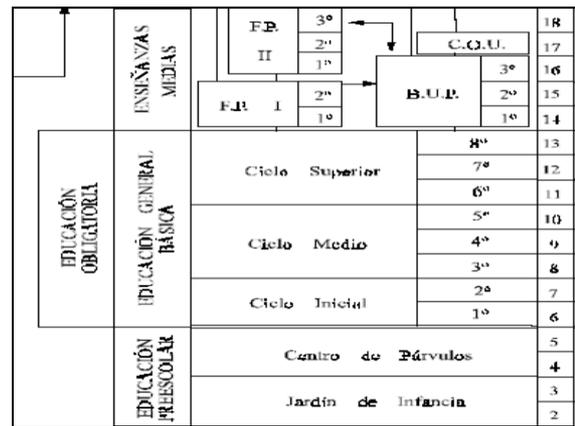
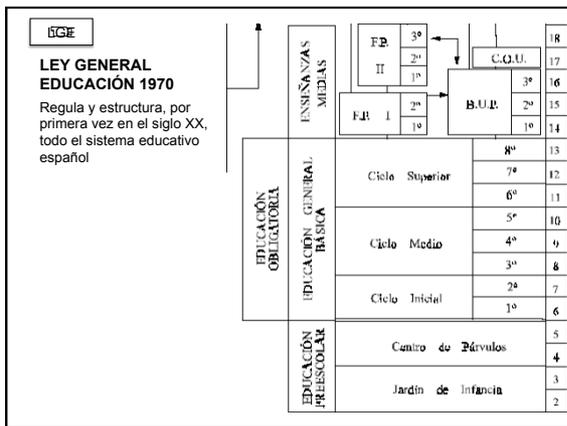
**DISPOSICIONES LEGALES**

**ESTADO**

- **Ley Orgánica:** su aprobación, modificación o derogación exige mayoría absoluta del Congreso
- **Real Decreto:** El gobierno

**CCAA/ESTADO**

- **LEY:** Parlamentos
  - Decreto: Gobierno
  - Orden
  - Resolución



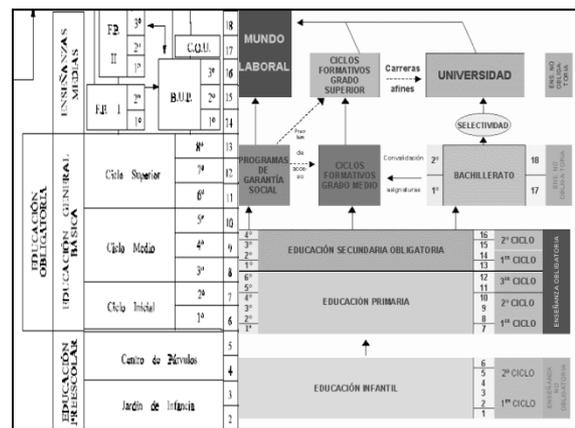
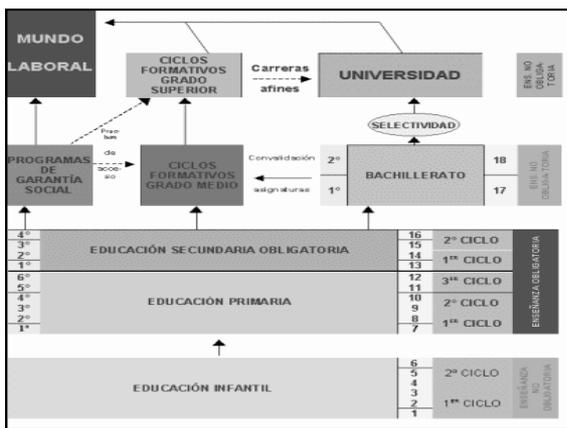
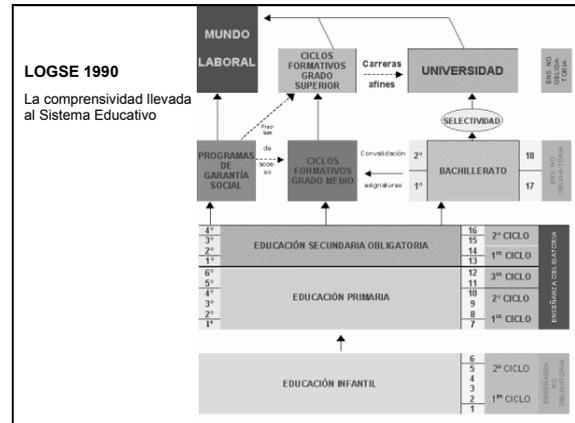
**LGE 1970**  
Propuestas novedosas

- Generalización de la educación de los 6 a los 14 años.
- Fin del principio de subsidiariedad del Estado, presente hasta 1970. *Esta ley reconoce la función docente del Estado en la planificación de la enseñanza y en la provisión de puestos escolares.*
- Presencia notable de la enseñanza privada, sobre todo religiosa, en los niveles no universitarios.
- Preocupación por establecer relaciones entre el sistema educativo y el mundo del trabajo, (*Pero la Formación Profesional fue un gran fracaso*).
- Configuración de un sistema educativo centralizado, que trajo consigo una uniformidad en la enseñanza.

**LODE 1985**  
Concreción de un nuevo marco político

- **Organización centros**
- **Derecho educación**

- LODE 1985**  
Propuestas novedosas
- Garantiza el derecho a la educación y la libertad de enseñanza
  - Regula la participación de la sociedad en la educación
  - Racionaliza la oferta de puestos escolares financiados con fondos públicos
  - Establece los fines generales de la educación, que giran en torno a la *formación personal, intelectual y profesional de los alumnos y su preparación para la participación social, democrática y solidaria*



- LOGSE 1990**  
Propuestas novedosas
- Reordena el sistema educativo
  - Establece la duración de la enseñanza básica obligatoria hasta los 16 años
  - Regula la educación de las personas adultas
  - Establece una reforma profunda de la formación profesional
  - Atiende a la compensación de las desigualdades de la educación y a los alumnos con necesidades educativas especiales,
  - Comienza a hablar de calidad de la enseñanza

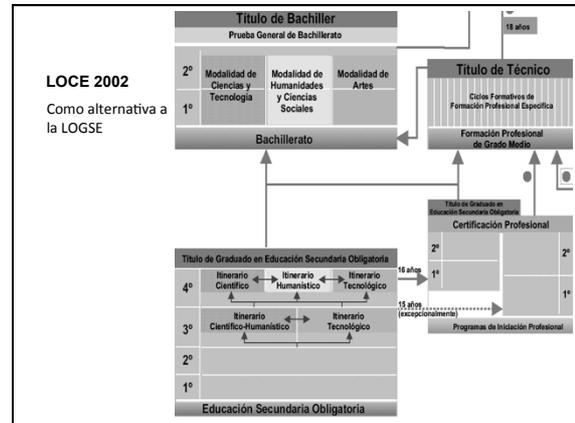
- LOGSE 1990**  
Cambios más relevantes
- Una educación Infantil de 0 a 6 años considerada de carácter educativo en toda su etapa.
  - Una educación obligatoria de 6-16 años.
  - Un único título al terminar la ESO.
  - Una enseñanza comprensiva, recogiendo expresamente en los contenidos aspectos conceptuales, procedimentales y actitudinales.
  - Una FP. más vinculada al mundo productivo con una organización modular. Se accede con título de Graduado en Educación Secundaria.
  - Un Bachillerato de dos años de carácter propedéutico y terminal
  - Una autonomía de los centros a partir de dos documentos: Proyecto educativo y Proyecto Curricular.
  - La desaparición del COU y la estructuración de un bachillerato polivalente.

**LOPEGCE 1995**  
 Concreción del movimiento por la Calidad

**Organización centros**

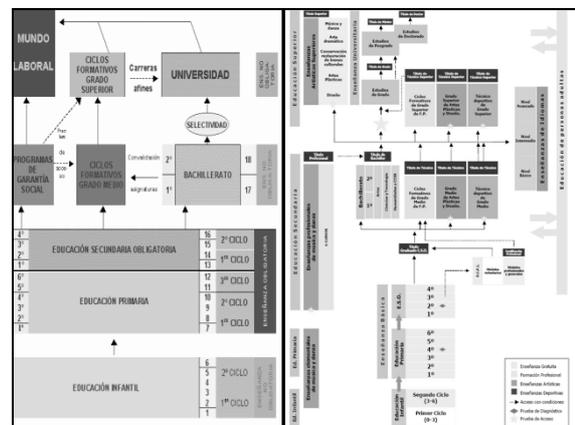
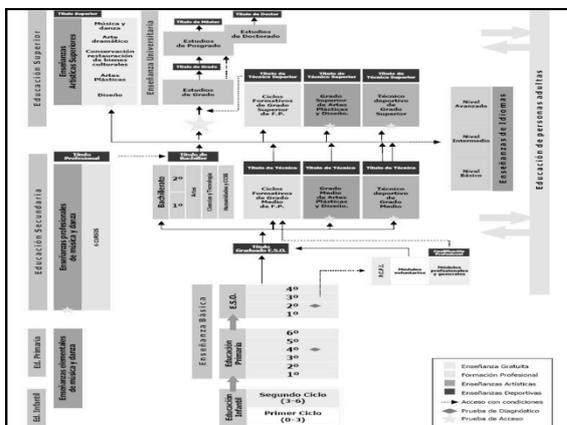
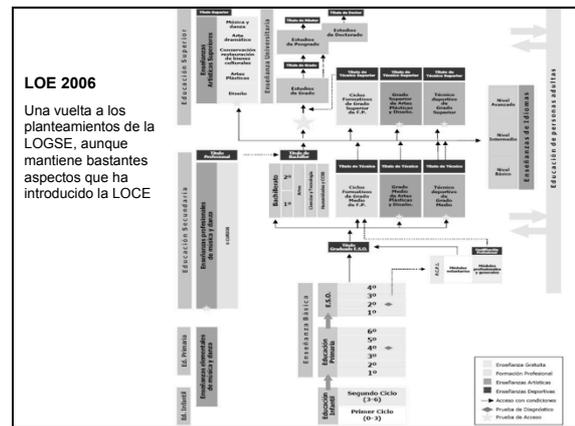
*Adaptación de la LODE a las propuestas de la LOGSE*

modifica la organización y funciones de los órganos de gobierno de los centros financiados con fondos públicos para ajustarlos a lo establecido en la LOGSE



**LOCE 2002**  
 Propuestas novedosas

- Reordena de nuevo el sistema educativo
- Modifica la participación en los centros
- Refuerza el sentido del esfuerzo en la consideración de los alumnos
- Modifica la evaluación y la promoción, establece una prueba extraordinaria y una PGB
- Se justifica en cinco principios:
  - cultura del esfuerzo,
  - cultura de la evaluación,
  - integración y oportunidades,
  - profesionalización de la dirección
  - y prestigio del profesorado



**LOE 2006**  
Propuestas novedosas

**CUATRO PRINCIPIOS**

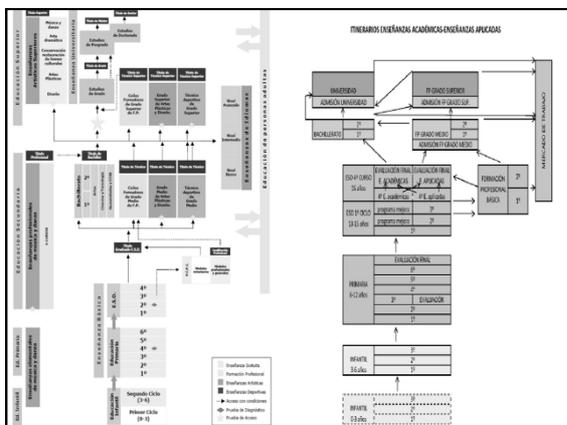
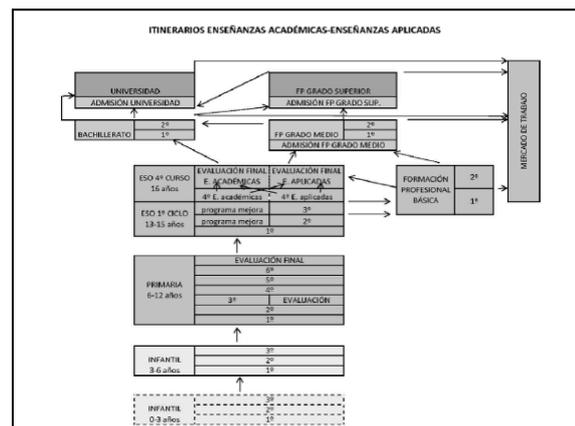
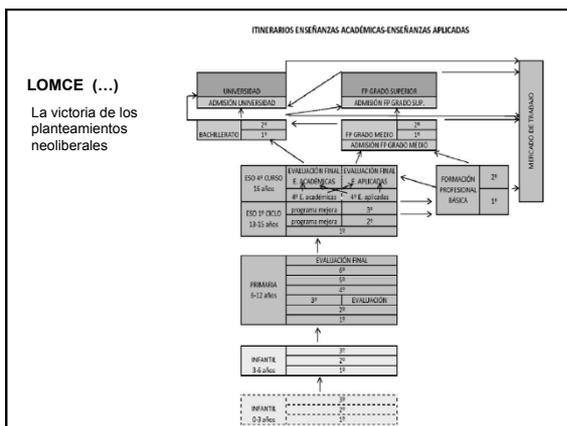
- La exigencia de proporcionar una **educación de calidad a todos** los ciudadanos de ambos sexos, en todos los niveles del sistema educativo.
- La necesidad de que todos los componentes de la **comunidad educativa** colaboren para conseguir ese objetivo tan ambicioso.
- La **atención a la diversidad** de los alumnos a lo largo de la enseñanza básica.
- Un compromiso decidido con los objetivos educativos planteados por la Unión Europea para los próximos años.

**COMPETENCIAS BÁSICAS**

**LOE 2006**  
Propuestas novedosas

Con la LOE se vuelve a algunos principios de la LOGSE, incidiendo...

- en la calidad de la educación para todos,
- en la equidad e inclusión educativa,
- en la educación como un aprendizaje permanente,
- en el esfuerzo no solamente de los alumnos sino también de las familias, profesores, centros y Administraciones,
- en la autonomía de los centros y participación de la comunidad educativa.



**LOMCE...**  
Propuestas novedosas

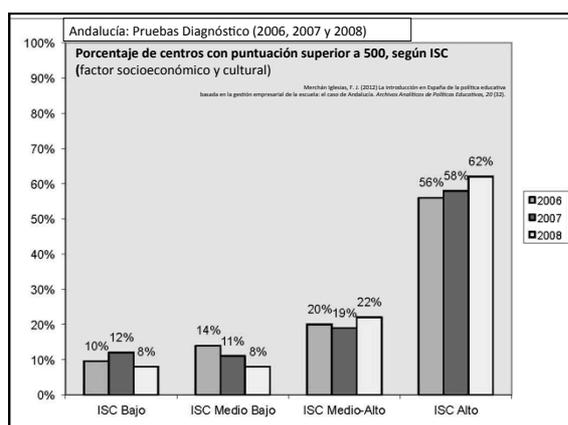
- Privatización servicios públicos: Preeminencia de lo privado sobre lo público
- Favorece la enseñanza privada
- Desarrolla la desigualdad
- Relevancia del individuo por encima de la comunidad
- Rentabilidad, empleabilidad y competitividad
- Descentralización de las decisiones
- Flexibilidad en la organización y dirección
- Uso de mecanismos de mercado
- Incorporación de la idea de cliente y usuario en lugar de la de ciudadano
- Importancia de los sistemas estandarizados y estrictos de control
- El énfasis en los resultados más que en los procesos

*“Los estudios PISA permiten afirmar que las diferencias entre los países no se deben a las características de sus escuelas... El único factor que tiene una influencia importante y consistente sobre las diferencias de aprendizaje entre países es la composición social de sus poblaciones”*

(Carabaña, 2009, p. 92. Carabaña, J. (2009). Las diferencias entre países y regiones en las pruebas PISA. Documento 2 del Colegio Libre de Eméritos.)

*Numerosas investigaciones ponen de manifiesto el hecho de que entre el 85% y el 90% de la varianza entre las escuelas se explica por factores sobre los que no tienen control*

(Lauder, Jamieson, y Wikely, 2001: 75; Carabaña, 2009. En Merchán Iglesias, F. J. (2012) La introducción en España de la política educativa basada en la gestión empresarial de la escuela: el caso de Andalucía. *Archivos Analíticos de Políticas Educativas*, 20 (32).)



Las escuelas con minorías, con alumnos con necesidades educativas o de contextos desfavorecidos van a obtener unos resultados bajos. Lógicamente, estos alumnos están esencialmente en la escuela pública.

- *Es una forma mas de favorecer a la escuela privada y concertada.*
- *La escuela pública corre peligro de quedarse para la población desfavorecida, como subsidiaria de lo privado, como un servicio complementario*

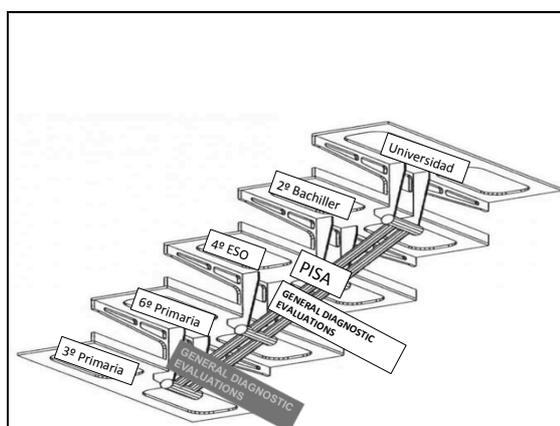
## EVALUACIONES

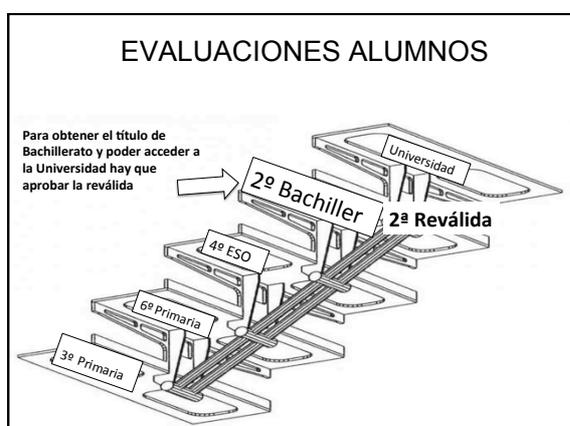
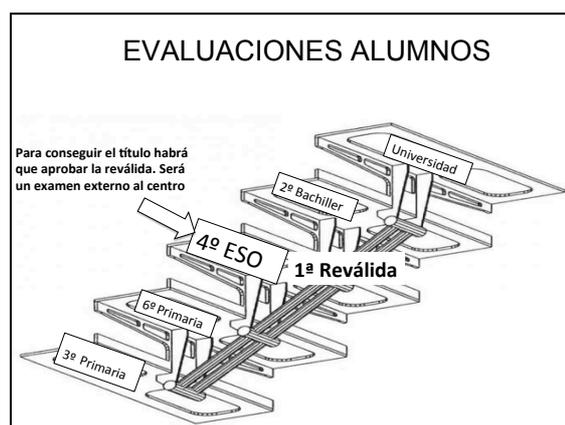
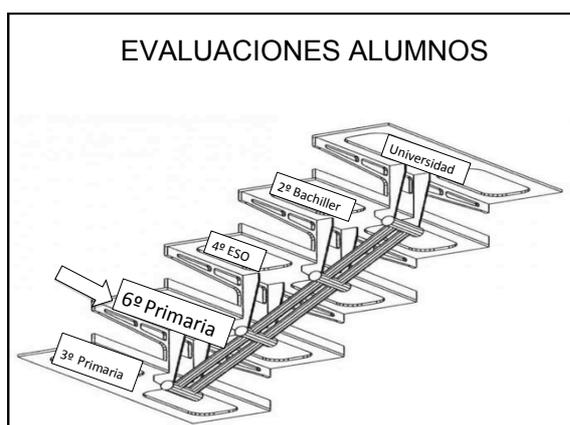
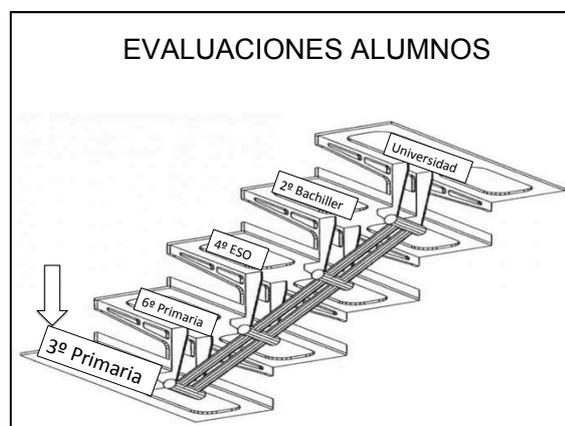
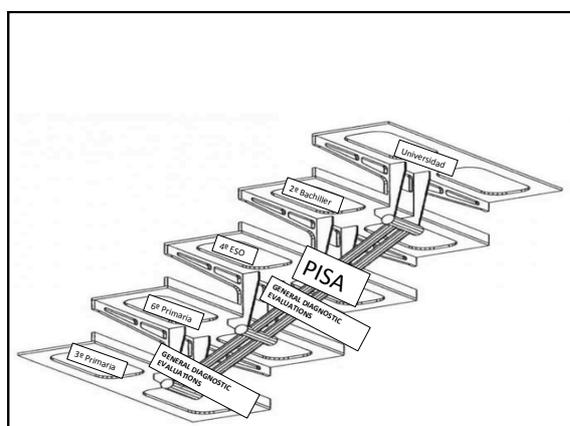
### Actualmente

- Evaluación de diagnóstico (LOE)
  - 4º Primaria
  - 2º Secundaria
- PISA
  - Alumnos 15 años

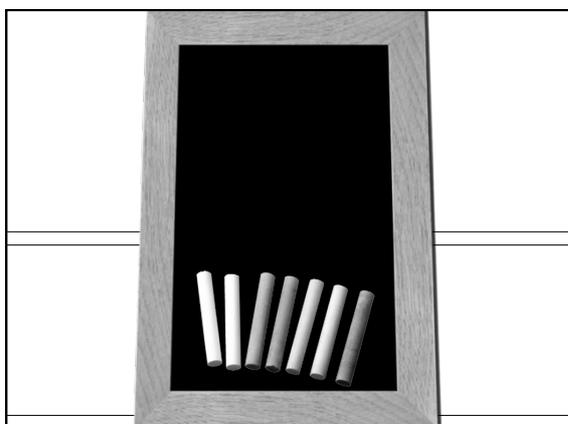
### Nueva ley (LOMCE)

- 3º Primaria
- 6º Primaria
- 4º ESO: Reválida
- 2º Bachillerato: Reválida





- **LGE 1970:** Sistema Educativo  
*Preescolar, EGB, BUP-COU*
- CONSTITUCIÓN 1978**
- **LODE 1985:** Organización centros
- **LOGSE 1990:** Sistema Educativo  
*Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato*
- **LOPEGCE 1995:** Organización centros
- **LOCE 2002:** Sistema Educativo y Organización de centros  
*Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato*
- **LOE 2006:** Sistema Educativo y Organización de centros  
*Infantil, Primaria, Secundaria, Bachillerato*
- **LOMCE 2014:** Sistema Educativo y Organización de centros



## Constitución de consenso

- una cierta estabilidad
- ciertos artículos han quedado elaborados de forma *sibilina* con las consiguientes interpretaciones y posteriores intervenciones del Tribunal Constitucional.

*Así, el artículo 27, donde se concretan esencialmente los principios educativos, fue fruto de un equilibrio complicado entre derechos y libertades, en donde conservadores y socialistas tuvieron que ceder entre sí en cuestiones que ellos mismos consideraban casi innegociables.*

## Constitución de consenso

- Los socialistas insistían en el **principio de igualdad**, concretado en el derecho a la educación y en la participación e intervención,
- Los conservadores defendían el **principio de libertad**, desde tres ideas clave: elegir centro, crear centros o elegir la educación religiosa.
- La Constitución recoge las grandes líneas que, después, deben ser precisadas y desarrolladas por el legislador, respetando siempre los trazados constitucionales.

*Un ejemplo claro lo vemos en la participación en la gestión de los centros o en la enseñanza de la religión, en donde tanto la LOGSE como la LOE y la LOMCE lo han desarrollado de forma sustancialmente diferente, pero respetando todas las leyes el mandato constitucional.*

1. Todos tienen el derecho a la educación. Se reconoce la libertad de enseñanza.
2. La educación tendrá por objeto el pleno desarrollo de la personalidad humana en el respeto a los principios democráticos de convivencia y a los derechos y libertades
3. Los poderes públicos garantizan el derecho que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones.
4. La enseñanza básica es obligatoria y gratuita.
5. Los poderes públicos garantizan el derecho de todos a la educación mediante una programación general de la enseñanza, con participación efectiva de todos los sectores afectados y la creación de centros docentes.
6. Se reconoce a las personas físicas y jurídicas la libertad de creación de centros docentes, dentro del respeto a los principios constitucionales.
7. Los profesores, los padres y, en su caso, los alumnos intervendrán en el control y gestión de todos los centros sostenidos por la Administración con fondos públicos, en los términos que la ley establezca.
8. Los poderes públicos inspeccionarán y homologarán el sistema educativo para garantizar el cumplimiento de las leyes.
9. Los poderes públicos ayudarán a los centros docentes que reúnan los requisitos que la ley establezca.
10. Se reconoce la autonomía de las Universidades en los términos que la Ley establezca.

La Constitución Española establece los **principios básicos** en su artículo 27

- reconoce el **derecho a la educación** como uno de los **derechos fundamentales** que los poderes públicos deben amparar
- garantiza las **libertades** individuales en materia educativa,
- establece el principio de **participación y autonomía**
- distribuye las **competencias** educativas entre la Administración Central y las Comunidades Autónomas
- establece otros **derechos** relacionados con la educación

Derecho a...

**cursar la enseñanza que en cada momento sea considerada básica por la legislación ordinaria**

Derecho...

*que asiste a los padres para que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que esté de acuerdo con sus propias convicciones*

Derecho...

*al acceso a los centros de enseñanza, sin más limitaciones que las establecidas por razones de interés público, mediante el instrumento normativo adecuado*

Derecho...

*a una educación impartida sin discriminación alguna*

Derecho...

*a la participación responsable en los órganos de administración de la escuela en relación a la edad del alumno.*

Libertad de creación de centros docentes

Libertad de enseñanza

Libertad de cátedra



Libertad de enseñanza

La libertad de enseñanza se concibe como una garantía institucional al servicio del pluralismo y la ausencia de cualquier tipo de monopolio en la enseñanza



	<b>Libertad de crear centros docentes</b>
 <p data-bbox="212 465 694 638">La libertad de creación de centros docentes, como una de las concreciones de la libertad de enseñanza, implica la imposibilidad de un monopolio educativo del Estado, con la apertura a la iniciativa de particulares en una estructura educativa pluralista y libre</p> 	

	<b>Libertad de cátedra</b>
 <p data-bbox="869 443 1380 571">Consiste en la posibilidad de expresar las ideas que cada profesor asume como propias en relación con la materia/ área objeto de enseñanza y de determinar libremente el método a utilizar, teniendo en cuenta en nuestro caso el Proyecto educativo (Proyecto curricular) de cada centro.</p> <p data-bbox="949 593 1396 660"><i>La Constitución (art. 20.4) plantea los posibles límites de esta libertad, señalando el respeto a los derechos reconocidos en este título, los preceptos de las leyes que lo desarrollan y el derecho al honor, la intimidad, la propia imagen y la protección a la infancia y la juventud</i></p> 	